

ESTADO No. 127

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 31 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	14808	SOCIEDAD LADRILLERAS YOMASA LTDA		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 334	<i>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, por un monto a asegurar por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$55'143.600.00), teniendo como beneficiaría a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2, cuyo objeto sea amparar el séptimo año de la etapa de explotación, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>CORRER traslado a los titulares, del concepto técnico No GSC-ZC 327 de 8 de octubre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se</i>

						encuentra. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 10 de mayo de 2013, del título No 14808.
CONTRATO DE CONCESION	HCF-101	JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ		24/10/2013	AUTO GSC-ZC No 359	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	EFI-111	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 356	Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2008, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. Aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre del 2009, I, II, III y IV trimestres del año 2010, y II trimestres del año 2011, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. No se aprueba la liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2009, y I y II trimestres del año 2011, hasta que allegue el faltante del pago de regalías de estos periodos mencionados más adelante, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. No se aprueban los Formatos Básicos Mineros anual del 2009, debido a que: no se adjuntó el plano de labores y las reservas no corresponden, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. No se aprueban los Formatos Básicos anual del año 2010 debido a que las reservas no corresponden, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. Se requiere al titular minero, para que modifique y presente nuevamente los Formatos Básicos Mineros anuales del 2009 y 2010, corrigiendo las reservas, allegando los planos mineros y ajustar la producción declarada en el FBM anual de 2011, a los volúmenes liquidados en regalías ya que es mayor la cantidad pagada y adjuntando el plano de labores de explotación y las proyecciones para el año 2012. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos del Formato Básico Minero anual del año 2012, y el Formato Básico Minero del I semestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la

						notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue las explicaciones de los requerido en el Informe de Visita Técnica No. SFOM - 129- LARM del 10 de mayo de 2010, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 10 de mayo de 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes de los pagos correspondientes a las regalías de los siguientes periodos: - del IV trimestre del año 2009 por valor de TRECE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.033), - del I trimestre del año 2011 por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.698) y del III trimestre del año 2011 por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$14.625). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2012 y del I, II, y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la SEÑALIZACIÓN MINERA A LAS NORMAS SEGURIDAD E HIGIENE MINERA EN LABORES EN CIELO ABIERTO, implementando las medidas correctivas de orden técnico que subsanen las deficiencias encontradas en la inspección de campo, consistentes en: ☐ Adelantar señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del contrato y que indiquen qué actividad o labor minera se desarrolla, y quienes están autorizados para estar en los lugares que se adelanta explotación. ☐ Instalación de sanitarios dentro del área minera, en proporción de uno por cada 15 trabajadores. Así mismo, sírvase acreditar el cumplimiento a lo anteriormente señalado. Para lo
--	--	--	--	--	--	--

						cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa al titular, que la autoridad minera puede realizar visita técnica de verificación de la observancia del cumplimiento de las obligaciones pendientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y teniendo en cuenta también lo dispuesto en el artículo 280 ibídem, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC-319 del 4 de octubre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 17 de abril de 2013, del concepto técnico del 10 de mayo de 2012 y del concepto técnico No. GSC-ZC-319 del 4 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DDI-101	MINAS DE CARBON EL SANTUARIO LTDA		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 339	Aprobar el pago de canon correspondientes al II y III año de la etapa de construcción y montaje. Aprobar la póliza minero ambienta No. 30009958, con vigencia de 17 de febrero de 2009 hasta el día 17 de febrero de 2013, por un valor asegurado de \$55.125.000. Aprobar las correcciones al Programa de Trabajo y Obras - PTO-. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 2011, 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. L 1 Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de

						mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. \ Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante del pago de regalías correspondientes al I Trimestre del 2012, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 3.943.203), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir, al titular del Contrato de Concesión No.DDI-101, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2011, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y estudios técnicos para que se pronuncie respecto a la recomendación sobre la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO dada en el Informe de Fiscalización Integral. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de Marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	19869	MURCIA MURCIA S.A		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 335	La entidad se permite aclarar que una revisado el certificado de Registro Minero del título No. 19869, se evidencia que el contrato de concesión en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 1 de septiembre del año 2000. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de la visita técnica de seguimiento y control por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.536).

					Aprobar el plano de labores actuales. Aprobar los Formularios de declaración de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2005, cuarto trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2011 y primer y segundo trimestre de 2012. Aprobar las aclaraciones de las regalías declaradas en el primer trimestre de 2011. Aceptar la disminución del volumen de producción anual para el Título N° 19869, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 236 de fecha 19 de septiembre 2013. Requerir a Titular del Contrato de concesión No.19869, para que especifique los volúmenes de Producción a extraer para cada uno de los minerales en virtud de la aprobación del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI actualizado 2009-2014, para Arenas de Río y Gravas de Río. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No.19869, conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2005, I trimestre de 2010 y 2011, con la respectiva constancia de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No.19869, conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele el valor faltante correspondiente a las regalías declaradas para el primer trimestre de 2007 por valor de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$180.475) y primer trimestre de 2008 por valor de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$104.357). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.19869, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual de 2005, anual 2010, semestral y anual de 2011 y semestral 2012, junto con el plano de labores actuales a 31 de diciembre de 2011 y realice los ajustes al FBM correspondiente al segundo trimestre de 2005, consolidado anual de 2009 y I semestre 2011. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No.19869, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a elaborar y mantener actualizados los planos de labores mineras conforme a lo señalado en los Decretos 1335 de 1987, 2222 de 1993 y 3290 de 2003. Por lo tanto se le concede un
--	--	--	--	--	--

						término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No.19869, conforme al numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que allegue la póliza minero ambiental que ampare el título minero por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 230.195.000), para el año doce de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 6 de Junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20902	HENRY ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON, FERNEY RODRIGUEZ CALDERON		21/10/2013	AUTO GSC-ZC No 324	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el pronunciamiento frente al cambio de modalidad del título por acogimiento a la Ley 685 de 2001, el desistimiento a la renuncia parcial de la Licencia de Explotación y para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR, HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 352	APROBAR la póliza minero ambiental No. 24 DL004056/8675 por un valor asegurado de \$350.000, expedida por La Compañía de Seguros CONFIANZA, para amparar el segundo año de la etapa de exploración. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 y el semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que

					dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE(\$419.312), por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración (23 de abril de 2011 - 22 de abril de 2012) ; la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$443.668), por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje (23 de abril de 2012 - 22 de abril de 2013); y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$461.518), por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje (23 de abril de 2013 - 22 de abril de 2014). Más los intereses que se causen hasta la fecha en la cual se efectúe el pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00), teniendo como beneficiaria a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2, cuyo objeto sea amparar el segundo año de la etapa de construcción y montaje que comprende el periodo transcurrido entre el 23 de abril de 2013 y el 22 de abril de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los beneficiarios del contrato de concesión No. HKH-10512X, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción, Montaje y explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en
--	--	--	--	--	--

						<i>atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 1 de abril de 2013, del título No HKH-10512X.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero